

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00896-00

Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

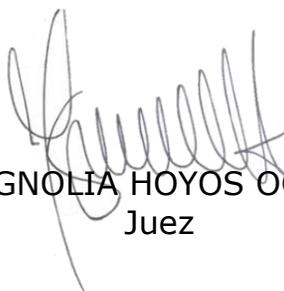
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de custodia y fijación de cuota alimentaria, incoada a través de apoderada por la señora JENNIFER JULIETH BERMÚDEZ RESTREPO, en representación de la menor EMILY TRUJILLO BERMÚDEZ contra JESÚS LEONARDO TRUJILLO SUNCE.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Como lo pedido por la demandante se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se le concede amparo de pobreza y se reconoce a la abogada ROSA del PILAR VALENCIA VALDERRAMA como su apoderada (c. digital 09).

Notifíquese al señor Defensor de Familia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437a868fda2884d1741620ab6830a7442af73454048ee6da31066e0c6ccd2125**

Documento generado en 01/03/2023 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>